

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.

INFORMA:

Que el **jueves 28 de mayo de 2020**, a las **11:15 A.M.** se llevará a cabo por medio del mecanismo de rueda de negocios definido en el **Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (SGCN)**, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **SECRETARÍA DISTRITAL DEL INTEGRACIÓN SOCIAL** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa que hayan obtenido la pre-habilitación, deberán presentar su manifestación de interés en participar a la Rueda de Selección mediante el envío al correo electrónico UnidadMCP@bolsamercantil.com.co del anexo 16B a más tardar al primer día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 A.M.** fecha que corresponde al **26 de mayo de 2020**, en la Vicepresidencia de Operaciones.

La Bolsa revisará y evaluará el contenido del anexo 16B remitido oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro pre habilitadas, e informará el resultado de tal análisis a más tardar el mismo día de su recepción, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión del referido anexo, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **miércoles 27 de mayo del año en curso**, mediante el envío del anexo al correo electrónico UnidadMCP@bolsamercantil.com.co.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.5.4.1, 3.1.2.5.4.3 y 3.1.2.5.4.4 de la Circular Única de Bolsa.

El horario para ingreso de la comisión será:

Jueves 28 de mayo de 2020

Hora: 11: 00 a.m. – 11:10 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

1. BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

LOTE 1 PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL EN LAS DIFERENTES MODALIDADES MICROBUSES Y CAMIONETAS TIPO VANS.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		ITEM	CANTIDAD
HORARIO DEL VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO		
Lunes a Domingo 24 horas	19 pasajeros incluido el conductor	1	1
Lunes a Domingo 24 horas	16 pasajeros incluido el conductor	2	1
Lunes a Domingo 24 horas	11 pasajeros incluido el conductor	3	1
Lunes a Domingo 24 horas	7 pasajeros incluido el conductor	4	1
Lunes a Domingo 24 horas, para transportar usuarios habitantes de calle *	19 pasajeros incluido el conductor	5	1
Lunes a Domingo 24 horas, para transportar usuarios habitantes de calle *	16 pasajeros incluido el conductor	6	1
Lunes a Domingo 16 horas, para transportar usuarios habitantes de calle *	19 pasajeros incluido el conductor	7	1
Lunes a Domingo 16 horas, para transportar usuarios habitantes de calle *	16 pasajeros incluido el conductor	8	1
Lunes a Domingo 16 horas, para transportar usuarios habitantes de calle *	11 pasajeros incluido el conductor	9	1
Lunes a Domingo 16 horas, para transportar usuarios habitantes de calle *	7 pasajeros incluido el conductor	10	1

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		ITEM	CANTIDAD
HORARIO DEL VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO		
Lunes a Sábado 14 horas diarias.	19 pasajeros incluido el conductor	11	1
Lunes a Sábado 14 horas diarias.	16 pasajeros incluido el conductor	12	1
Lunes a Sábado 14 horas diarias.	11 pasajeros incluido el conductor	13	1
Lunes a Sábado 14 horas diarias.	7 pasajeros incluido el conductor	14	1
Lunes a Domingo 12 horas diarias.	19 pasajeros incluido el conductor	15	1
Lunes a Domingo 12 horas diarias.	16 pasajeros incluido el conductor	16	1
Lunes a Domingo 12 horas diarias.	11 pasajeros incluido el conductor	17	1
Lunes a Domingo 12 horas diarias.	7 pasajeros incluido el conductor	18	1
Lunes a Viernes 14 horas diarias.	19 pasajeros incluido el conductor	19	1
Lunes a Viernes 14 horas diarias.	16 pasajeros incluido el conductor	20	1
Lunes a Viernes 14 horas diarias.	11 pasajeros incluido el conductor	21	1
Lunes a Viernes 14 horas diarias.	7 pasajeros incluido el conductor	22	1
Servicio adicional Domingo y/o Festivo 14 horas	19 pasajeros incluido el conductor	23	1
Servicio adicional Domingo y/o Festivo 14 horas	16 pasajeros incluido el conductor	24	1

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		ITEM	CANTIDAD
HORARIO DEL VEHÍCULO	CAPACIDAD DEL VEHÍCULO		
Servicio adicional Domingo y/o Festivo 14 horas	11 pasajeros incluido el conductor	25	1
Servicio adicional Domingo y/o Festivo 14 horas	7 pasajeros incluido el conductor	26	1

LOTE 2. PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA, PARA EL TRASLADO DE LOS BIENES MUEBLES Y DEMAS ELEMENTOS PROPIOS DEL SERVICIO QUE PRESTA LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL.

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		ITEM	CANTIDAD
ELEMENTO	DETALLE		
Traslado Comisarías móviles: RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad	1 - Conexión para pacha de siete (7) vías (que maneje luces de reversa, stop, direccionales, cocuyos, estacionarias y limitadores.) Con enganche 2 - Capacidad de vehículo Entre 3.5 y 5 toneladas, 3 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante	1	1

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		ITEM	CANTIDAD
ELEMENTO	DETALLE		
<p>Traslado de alimentos y víveres a los diferentes centros de atención de la SDIS, dentro y fuera del perímetro urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.</p>	<p>1 - vehículo refrigerado para transportar alimentos. 2 - Capacidad del vehículo entre 700 y 1000 Kg 3 - Modelo del vehículo 2010 En adelante</p>	2	1
<p>Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, <u>dentro del perímetro</u> urbano. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.</p>	<p>1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con capacidad entre 700 kls y 1 Tonelada. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante</p>	3	1

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		ITEM	CANTIDAD
ELEMENTO	DETALLE		
Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, <u>fuera del perímetro</u> urbano.El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS , entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con pacacidad entre 700 kls y 1 Tonelada. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante	4	1
Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, <u>dentro del perímetro</u> urbano.El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS , entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con pacacidad entre 1.5 y 3 Toneladas. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante	5	1

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		ITEM	CANTIDAD
ELEMENTO	DETALLE		
Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, fuera del perímetro urbano.El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con pacacidad entre 1.5 y 3 Toneladas. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante	6	1
Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, dentro del perímetro urbano.El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con pacacidad entre 3.5 y 5 Toneladas. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante	7	1

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		ITEM	CANTIDAD
ELEMENTO	DETALLE		
Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, <u>fuera del perímetro</u> urbano.El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS , entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con pacacidad entre 3.5 y 5 Toneladas. 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante	8	1
Traslado de bienes de consumo y propiedad planta y equipo a los diferentes centros de atención de la SDIS, dirigido a las localidades del Distrito Capital, <u>dentro y fuera del perímetro</u> urbano.El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad RECORRIDO DE 12 HORAS , entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. o excepcionalmente acorde a la necesidad y demás actividades propias del servicio. Se requiere conductor y un (1) ayudante.	1 - Vehículo tipo Furgón o Estacas con pacacidad de 6 Toneladas en adelante 2 - Modelo del Vehículo 2010 En adelante	9	1

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO		ITEM	CANTIDAD
ELEMENTO	DETALLE		
Cargue y descargue de camiones por parte de cuadrilla experimentada en el tema. Carga laboral de 8 Horas por la cuadrilla a partir de la hora de inicio establecida por la entidad Se requieren 4 integrantes por cuadrilla con sus elementos de protección y el desplazamiento a los puntos de cargue y descargue sera por cuenta propia. El servicio se prestará de lunes a domingo según la necesidad	1 - Cuadrilla de cargue y descargue con 4 integrantes por cuadrilla para realizar sus labores según indicaciones y lugares establecidos por la SDIS	10	1

La Entidad Estatal ha determinado que, previo mutuo acuerdo, procederá la solicitud de entrega de cantidades adicionales en un porcentaje equivalente al [0 - 50] de conformidad con lo señalado en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento y de acuerdo con lo dispuesto en la Ficha Técnica de Negociación que se adjunta.

2. Modalidad de la adquisición por precio o cantidad¹

Modalidad de la Puja Por precio [__x__]

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Entidad si utiliza la otra modalidad de puja.

¹ Es necesario indicar si la puja para la adquisición pretende hacerse por precio o por cantidad. Si la puja es por cantidad deberá indicarse el número mínimo de activos que pretenda adquirirse.

3. Porcentaje máximo a pagar en el contrato de comisión y forma de pago

La Entidad ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de [0.7%] sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, en virtud de figuras tales como la solicitud de entrega de cantidades adicionales descrita en el artículo 3.6.2.1.4.9. del Reglamento de la Bolsa, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si] [] [no] [] los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propios de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	<i>Incluir los impuestos, tasas y/o contribuciones que se generen con ocasión del contrato de comisión, distintos de los de la operación de compra. Incluir la tasa con la cual se gravarán los servicios de la sociedad comisionista miembro. Si, por ejemplo, la tasa del IVA es de 10% y se practica una retención del IVA de 50%, la tasa que debe incluirse es 10%, no 50%.</i>

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

- a. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada;
- b. Cuarenta por ciento (40%) del valor de la comisión de la operación, al finalizar el servicio y pago final al comitente vendedor, seguido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor.

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

- c. Un tercer pago correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de la comisión de la operación una vez suscrita el acta de liquidación del contrato de comisión.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (**se debe elegir una de las siguientes alternativas**):

- a. La oferta menor

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- a. Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- b. Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- c. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

- d. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- e. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- f. Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Entidad, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- g. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- h. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- i. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación, serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma, se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

LOTE 1

No. de CDP	15123
No. de Proyecto	1118
Modalidad	Selección abreviada por Bolsa de Productos
Concepto del Gasto	137 - Gestión institucional y fortalecimiento del talento humano
Valor CDP	\$ 4.312.072.000
Valor Afectado CDP	\$ 4.312.072.000
Total	\$ 4.312.072.000

LOTE 2

No. de CDP	15047
No. de Proyecto	1118
Modalidad	Selección abreviada por Bolsa de Productos
Concepto del Gasto	Servicios Transporte de Carga

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

Valor CDP	\$ 141.944.000
Valor Afectado CDP	\$ 141.944.000
Total	\$ 141.944.000

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- b. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro(s) seleccionada(s);
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
 - iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad se discrimina así: **EL LOTE 1** por la suma de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$4.250.863.779)** y el **LOTE 2** por la suma de **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS Mcte (\$139.929.127)** para un valor total máximo de la negociación de **CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$4.390.792.906)** el cual **NO** incluye impuestos, tasas o contribuciones.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad Estatal son los siguientes:

COSTOS TRANSACCIÓN	DE	RANGO TASA/TARIFA
RETEFUENTE		Según la normatividad aplicable vigente

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

COSTOS DE TRANSACCIÓN	DE	RANGO TASA/TARIFA
RETENCIÓN DE ICA <i>(Impuesto de Industria y Comercio)</i>		Según la normatividad aplicable vigente
ESTAMPILLAS:		* BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR (2%) * PROCULTURA (0.5 %) * UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (1.1% del valor bruto)
IVA <i>(Impuesto Agregado)</i>	Valor	Diecinueve por ciento (19%).

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es de: **dos (2)**, sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha y condiciones de entrega y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

1. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados como responsables fiscales en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; Para el efecto la Bolsa realizará la consulta correspondiente en los medios dispuestos para tales efectos por la Contraloría General de la República.

2. El representante legal deberá aportar además copia del certificado de antecedentes judiciales de la policía.

3. La sociedad comisionista deberá allegar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación conforme lo establece la Ley 1238 de 2008, actualizada es decir no superior a 30 días calendario correspondiente a la persona jurídica y a la persona natural que actúa como representante legal.

4. El Representante Legal del comisionista deberá aportar copia del certificado del registro nacional de medidas correctivas en el que se refleje el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

5. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;

6. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los requisitos habilitantes;

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

7. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista.

8. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9. Deberá aportarse fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el numeral anterior y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.

10. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

11. Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, renovado y/o actualizado dentro de la oportunidad legal, de conformidad con en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de documentos habilitantes. En la certificación que se allegue, deberá constar que el RUP de la sociedad comisionista se encontrará vigente y en firme tanto al momento de radicación de los documentos, como al momento de la Rueda de Selección de la sociedad comisionista.

12. La Sociedad comisionista deberá manifestar mediante certificación suscrita por su representante legal que conoce y acepta todas y cada una de las obligaciones, requisitos y demás condiciones establecidas en la presente carta de intención.

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

13. La sociedad comisionista deberá tener un representante legal en la ciudad de Bogotá, debidamente posesionado y registrado ante la Superintendencia Financiera y/o Cámara de Comercio de Bogotá, lo cual debe constar en el certificado de existencia y representación legal.

14. La sociedad Comisionista deberá contar con experiencia en operaciones de mercado abierto, en negociaciones de mercados de físicos privados y de mercado de compras públicas como punta compradora y/o vendedora, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del presupuesto oficial asignado a la operación. Lo anterior será objeto de verificación de la BMC en los respectivos medios dispuestos para tal fin. La experiencia y los requisitos habilitantes deberán ser verificados por la BMC-BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A., previa la realización de la rueda de selección de la sociedad comisionista.

Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Entidad, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- a. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del 20 % del valor del contrato de comisión () y vigencia del término de ejecución del contrato y seis meses más.
- b. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por valor asegurado del 5 % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.

Adicionalmente, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, los contratos que celebren las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

10. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de hasta el 31 de diciembre de 2020.

11. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA COMPRADORA

11.1. Obligaciones Generales:

1. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de Bolsa Mercantil.
2. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad así como la confianza del público en el mismo.
3. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre o mujer de negocios.
4. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil.
5. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodities, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información.
6. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados.
7. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
8. Presentar previo a la firma del acta de inicio los documentos necesarios para su ejecución.

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

9. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor o interventor del mismo.
10. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la SDIS y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo.
11. Informar a la SDIS acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato.
12. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la SDIS sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara.
13. Entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados.
14. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.
15. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la SDIS para que reposen en la dependencia correspondiente.
16. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
17. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato o interventoría de las Operaciones de Mercado.
18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor y/o interventoría del contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
19. Convocar, liderar y elaborar las actas de las reuniones de los comités de seguimiento de la operación, el cual se deberá desarrollar una vez al mes. El comisionista comprador deberá enviar la comunicación vía correo electrónico al comisionista y comitente vendedor con copia al comitente comprador y a la Interventoría o Supervisión.
20. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos, u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

22. Pagar a la SDIS todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.

23. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SDIS por el incumplimiento del contrato de comisión.

24. Se consideran imputables a la sociedad comisionista todas las acciones y omisiones de su personal, y subcontratistas, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra la SDIS en razón de la indebida ejecución del contrato de comisión, por la cual deba responder LA SOCIEDAD 12 COMISIONISTA, la SDIS procederá a notificarle a la mayor brevedad para que LA SOCIEDAD COMISIONISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la SDIS. Si LA SOCIEDAD COMISIONISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije la SDIS, la misma podrá hacerlo directamente y LA SOCIEDAD COMISIONISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

25. En cualquiera de los eventos anteriores LA SOCIEDAD COMISIONISTA autoriza a la SDIS a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a la sociedad comisionista. En todo caso la SDIS podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.

26. Ajustarse a los procesos y procedimientos del Comitente Comprador y de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA BMC.

27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato de comisión y las establecidas en la Ficha Técnica de Negociación, referente a los documentos del proceso de contratación y las relativas a las Bolsas de Productos y en general aquellas indicadas por el supervisor o interventor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de comisión, siempre que sean compatibles con las obligaciones establecidas en la normatividad vigente para este tipo de contrato.

11.2. Obligaciones Específicas

1. Conocer a cabalidad el estudio previo, fichas técnicas de Negociación y de productos y demás documentos propios del proceso de contratación, y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2. Designar para la ejecución del contrato de comisión un profesional certificado miembro de la Sociedad Comisionista, que deberá atender y conocer las obligaciones designadas en el presente documento y en general los documentos del proceso de contratación.

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

3. Asesorar al Comitente Comprador en las actividades y gestiones de la negociación o negociaciones, respecto de todas y cada una de las características y efectos económicos, de riesgo, contables y jurídicos que suponen la celebración o registro de operaciones a través de los sistemas de negociación y registro con que cuenta la Bolsa Mercantil, desde el momento mismo en que es seleccionado.
4. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un documento que describa el estudio de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que se pueda contar con información que conlleva a la participación de potenciales comitentes vendedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de la Secretaría.
5. Abstenerse de realizar operaciones cruzadas durante la ejecución del contrato de comisión.
6. Radicar en la Subdirección de Abastecimiento la papeleta de negociación a más tardar al día siguiente al que se realiza la negociación.
7. Una vez adjudicada la operación, los documentos que soportan el cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas obligatorias para poder participar en la rueda de negociación correspondientes al comitente vendedor, deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Gerencia de Operaciones e Información de la BMC., al día siguiente que se celebre la rueda de negocios, antes de las 5:00 p.m., a fin de que éste último los revise, acepte o rechace los mismos, para lo cual, contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la solicitud de la documentación. Así entonces la sociedad Comisionista Compradora mediante certificación suscrita por su Representante Legal, manifestará el cumplimiento de los documentos soportes de las condiciones previas a la negociación de los comitentes vendedores que resulten adjudicatarios.
8. Acompañar al Comitente Comprador en la revisión a las fichas técnicas de negociación, requeridas para la negociación o negociaciones en bolsa, durante la vigencia del contrato.
9. Acompañar al Comitente Comprador en las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles comitentes vendedores interesados durante la vigencia del contrato.
10. Apoyar en las respuestas a los entes de control durante la vigencia del contrato.
11. Presentar informe escrito que detalle las condiciones de las negociaciones realizadas dentro de los cinco días hábiles siguientes al momento de la negociación, dirigido al supervisor o interventor del contrato de comisión.
12. Asesorar, apoyar y hacer un efectivo seguimiento a la constitución de las garantías y las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Secretaría y por la Bolsa por parte de la Comisionista Vendedora y su Comitente vendedor, para lo cual deberá informar a la

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

Secretaría Distrital de Integración Social la fecha de constitución de las garantías y cualquier aspecto adicional que se requiera para en cada una de las operaciones.

13. Verificar y realizar el seguimiento a la entrega y trámite de facturas por parte del Comitente Vendedor constando los tiempos establecidos en la Ficha técnica de negociación y coordinar para el efecto con el interventor y/o supervisor que designe el Comitente Comprador.

14. Realizar el correspondiente seguimiento para alertar en forma oportuna a la Secretaría sobre posibles incumplimientos en cada una de las operaciones que se desarrollen en virtud del presente contrato de comisión.

15. Presentar informes mensuales a la supervisión o interventoría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes, que contengan como mínimo: 1) Estado de ejecución de la operación; 2) Estado de cada una de las reclamaciones e inconformidades presentadas por la supervisión o interventoría durante el mes; 3) cantidades programadas, entregadas y no entregadas. 4). Descuentos aplicados durante el periodo. 5) Logros y dificultades durante la ejecución de la operación; 8) Recomendaciones; 9) Alertas.

16. Informar y revisar a través de los COMISIONISTAS VENDEDORES los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en el Mercado de Compras Públicas –MCP- de la Bolsa Mercantil Colombia –BMC-, en particular los relativos al pago de impuestos, estampillas, tasas o contribuciones necesarias con ocasión de la venta y pago de facturas o cuentas de cobro de la prestación del servicio.

17. Efectuar los trámites necesarios ante la Bolsa, frente a los casos de incumplimiento por parte de las sociedades comisionistas vendedoras en lo referente a la calidad, cantidad, oportunidad, logística de la operación (es), conforme al procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa.

18. Presentar un informe final que detalle la ejecución de las operaciones celebradas con ocasión del contrato de comisión, describiendo cantidades solicitadas, entregadas, presupuesto ejecutado, saldo sin ejecutar, pagos efectuados al comitente vendedor, posibles incumplimientos informados en BMC y conclusión de los mismos.

19. Presentar al Supervisor y/o Interventor informe mensual de todas y cada una de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato.

20. Informar de manera oportuna al COMISIONISTA VENDEDOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, cuando exista presentación deficiente y/o tardía de los soportes respectivos para el pago por parte del Comitente Vendedor.

21. Informar y realizar seguimiento de manera oportuna a cada uno de los COMISIONISTAS VENDEDORES en relación a las OPR'S (Observaciones, planes de Mejoramiento y/o Requerimientos) que en el ejercicio de Supervisión y/o Interventoría sean generados como 14 medidas contractuales para el adecuado cumplimiento de la

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

operación (es). 12.3. PROHIBICIONES DEL COMISIONISTA 1. Ejecutar órdenes desconociendo la prelación de su registro en el libro de órdenes o ejecutar órdenes desconociendo la debida diligencia en la recepción y ejecución de las mismas. 2. El Comisionista Comprador una vez seleccionado NO PODRÁ presentarse como COMISIONISTA VENDEDOR para la presente negociación. 3. Preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según un criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida anormal para la SDIS, a menos que, en cada caso, éste dé por escrito autorización expresa y asuma claramente el riesgo respectivo. 4. Realizar operaciones que no sean representativas de las condiciones del mercado. 5. Utilizar para su propio beneficio o negocio los bienes o activos de la SDIS, o destinarlos para fines diferentes del encargo conferido. 6. Actuar de modo tal que en cualquier forma pueda inducir en error a las partes contratantes, al mercado, a las autoridades o al público en general. 7. Realizar operaciones prohibidas o contrarias a las normas que rigen los mercados administrados por la Bolsa. 8. Divulgar las políticas comerciales, asuntos internos, y demás información relativa a la estrategia operativa y comercial de la SCB, con excepción de aquellas que deban darse a conocer a los órganos competentes en virtud del Reglamento de la Bolsa y la demás normatividad aplicable.

11.3 OBLIGACIONES DE LA SDIS La Secretaría Distrital de Integración Social en calidad de comitente comprador cumplirá las siguientes obligaciones:

1. Impartir a la Sociedad Comisionista de Bolsa, en adelante SCB, las instrucciones con base en las cuales ésta deberá adquirir bienes y/o servicios de características técnicas uniformes en nombre propio y por cuenta de la SDIS. Tales instrucciones podrán ser conferidas telefónicamente o mediante comunicación escrita, de acuerdo con los procedimientos que determine la SCB, y deberán contener toda la información necesaria para su correcta ejecución incluyendo, pero sin limitarse, en la medida en que les aplique: monto, activo, tipo de operación, fecha(s) de entrega y de pago.
2. Desembolsar los recursos en los términos establecidos en la negociación, para lo cual, deberá suministrar de manera total y dentro de los plazos reglamentarios, los recursos necesarios a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA -BMC-, para la constitución de garantías y realización de pagos al COMISIONISTA COMPRADOR y COMISIONISTAS VENVEDORES, a través del sistema de compensación y liquidación que administra directamente la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA –BMC.
3. Diligenciar y suscribir todos aquellos contratos, formatos y demás documentos que resulten necesarios para la realización y/o formalización de las operaciones.
4. Otorgar las garantías que le exija la SCB para la realización de las operaciones que se realicen en desarrollo del presente contrato.

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

5. Abstenerse de solicitar a la SCB la ejecución de órdenes o actuaciones que sean contrarias a la normatividad vigente o al Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa 15 Mercantil.
6. Abstenerse de solicitar a la SCB las prácticas o actos en contra de la libre y leal competencia o de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonorosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras SCB o de las personas naturales vinculadas a éstas o acerca de la forma cómo éstas celebren o ejecuten sus negocios.
7. Abstenerse de solicitar la ejecución de actos que sean tendientes a manipular el servicio o afectar la libre concurrencia e interferencia en operaciones.
8. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015, La SDIS debe publicar el presente contrato suscrito y sus modificaciones en el SECOP. (Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007).
9. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y los estatutos de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA –BMC- y en especial aquellas que regulan la celebración y cumplimiento de las operaciones celebradas en el Mercado de Compras Públicas –MCP- y demás normas concordantes; disposiciones que por medio del presente documento manifiesta de manera expresa conocer y aceptar.
10. Establecer el contenido de las fichas técnicas de negociación y de productos, anexas, que contengan detalladamente y en forma clara, los requerimientos para la prestación de los servicios, las condiciones técnicas, calidad, forma de prestación, así como los sitios y fechas de ejecución y pagos.
11. Poner a la SCB, en condiciones de cumplir completa y oportunamente con las obligaciones derivadas de la celebración del negocio encargado.
12. Proveer de forma completa y oportuna la información necesaria a la SCB, para que verifique el cumplimiento de la operación u operaciones que por su cuenta realice.
13. Efectuar oportunamente el pago correspondiente a la constitución de la garantía de cumplimiento a favor del organismo de compensación de la BMC, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, a través de la cuenta de ahorro que para el efecto indique la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA.
14. Las demás que se deriven del marco legal y reglamentario de este contrato.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del ASESOR DE APOYO LOGISTICO. En virtud de lo señalado por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, se podrá

contar el apoyo a la Supervisión por parte de un profesional o un equipo de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión.

14. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtirse para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: Dirección Distrital de Tesorería
Tipo y número de cuenta: Ahorros No. 256-83514-1
Entidad bancaria: Banco de Occidente

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia anteriormente, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

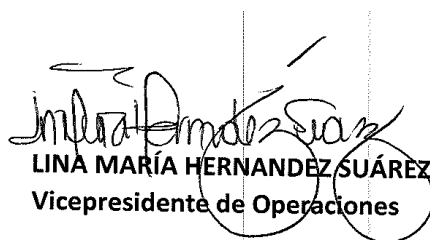
Nombre del titular: Dirección Distrital de Tesorería
Tipo y número de cuenta: Ahorros No. 256-83514-1
Entidad Bancaria: Banco de Occidente

No. COVID19 RUEDA DE SELECCION 18

22 de mayo de 2020

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO HASTA UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PREVISTA PARA LA RUEDA DE SELECCIÓN; las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico observacionesmcp@bolsamercantil.com.co



LINA MARÍA HERNANDEZ SUÁREZ
Vicepresidente de Operaciones